



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se valida la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

Con fecha 12 de mayo de 2010 el Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje LEADER en su comarca de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 16 de marzo de 2009, al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

El Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos y aprobar con carácter previo los criterios de selección de baremación y selección de solicitudes de ayuda.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

RESUELVO

Primero.—Validar la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, que se incorpora como anejo a esta resolución, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables.

Segundo.—Disponer la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Señalar que la presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Oviedo, a 15 de julio de 2010.—El Director General de Desarrollo Rural.—16.326.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL PERÍODO 2007-2013 EN LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA

Resolución del "Presidente del Grupo de Desarrollo Rural Camín Real de la Mesa", de 12 de mayo de 2010, por la que se hacen públicas las bases reguladoras modificadas de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 en la Comarca del Camín Real de la Mesa y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas.

Antecedentes de hecho

La aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013), el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional de Referencia, supuso la articulación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 (Decisión de la Comisión Europea N.º C (2008) 3842/2008, de 17 de julio de 2008), dentro de la cual se refleja como uno de los ejes prioritarios, el Eje LEADER.

Por Resolución de la Consejería, de 24 de abril de 2008, se seleccionan los Grupos de Acción Local para la aplicación de las estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013. En dicha resolución se selecciona al Grupo de Acción Local Camín Real de la Mesa para gestionar el Eje



LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el territorio formado por los concejos de Belmonte, Candamo, Grado, Las Regueras, Proaza, Quirós, Santo Adriano, Somiedo, Teverga y Yernes y Tameza.

Según el Convenio de Colaboración suscrito con fecha de 20 de noviembre de 2008 entre el Principado de Asturias y el Grupo Camín Real de la Mesa, éste será el responsable de la ejecución, dentro de su ámbito territorial de actuación, de la ejecución del Eje LEADER, siguiendo lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, así como el régimen de ayudas que establezca la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Fundamentos de derecho

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, recoge que los Grupos de Acción Local elaborarán convocatorias públicas de ayudas para la aplicación del Eje LEADER en sus ámbitos territoriales de actuación, que serán difundidas para conocimiento general. Estas convocatorias deberán contener un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes, que se adapte a lo previsto en la citada resolución.

Por acuerdo de la Asamblea General del Grupo de Acción Local Camín Real de la Mesa, de fecha 5 de mayo de 2009, se aprueba el Reglamento de Régimen Interno y por tanto, las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 en la Comarca del Camín Real de la Mesa, y se someten a aprobación por parte de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, facultando al Presidente del Grupo para dictar la presente resolución.

Conforme el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período programación 2007-2013), el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional, el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca del 16 de marzo de 2009 por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el Período 2007-2013 y el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo de Desarrollo Rural Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER el PDR en su ámbito territorial de intervención y en atención a todo lo expuesto.

La Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, mediante Resolución de 8 de julio de 2009, valida la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención. (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 16 de julio de 2009).

Por acuerdo de la Asamblea General del Grupo de Acción Local Camín Real de la Mesa, de fecha 11 de mayo de 2010, se aprueban diversas modificaciones de la convocatoria y Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas dirigidas a la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 en la Comarca del Camín Real de la Mesa para adaptarse a las modificaciones del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013, facultando al Presidente del Grupo para dictar la presente resolución.

RESUELVO

Primero.—Hacer públicas las bases reguladoras modificadas de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 en la Comarca del Camín Real de la Mesa, que se adjuntan a la presente Resolución como anexo n.º I.

Segundo.—La cuantía total máxima de crédito disponible para financiar estas ayudas recogida en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008 entre el Principado de Asturias y el Grupo Camín Real de la Mesa, es de 11.700.000 euros para el período 2007-2013, cuantía prevista en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con cargo a la partida presupuestaria 18.03.711B.783.004 para asignación al Grupo de Desarrollo Rural Camín Real de la Mesa, sujeta en todo caso a las limitaciones presupuestarias de las distintas Leyes Generales de Presupuestos y dentro de los límites del programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013.

Estas ayudas están cofinanciadas con fondos FEADER con un máximo de cofinanciación del 70% sufragándose el restante con cargo a fondos del Gobierno del Principado de Asturias y del Ministerio de Medioambiente, Medio Rural y Marino.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de estas ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución y finalizará el 31 de octubre de 2013.

Las solicitudes presentadas con antelación al inicio del plazo en virtud de la Resolución de 15 de enero de 2008 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, deberán ser objeto de ratificación por parte de las personas interesadas.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Contra la presente Resolución se podrá interponer reclamación ante el Grupo Camín Real de la Mesa en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación, que será resuelta por la Junta Directiva del Grupo.

En Grado, a 12 de mayo de 2010.—El Presidente del Grupo de Desarrollo Rural Camín Real de la Mesa, Belarmino Fernández Fervienza.



Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL PERÍODO 2007-2013 EN LA COMARCA CAMÍN REAL DE LA MESA

Primera.—Objeto.

Las presentes bases regulan las ayudas que se conceden a través del GDR Camín Real de la Mesa que se enmarcan en el Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 y se concederán ajustándose a lo dispuesto en el citado Programa, al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje LEADER, al Convenio firmado entre la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, así como cualquier otro tipo de normativa nacional y comunitaria que le sea de aplicación.

Siendo, sus medidas específicas las siguientes:

121. Modernización de las explotaciones agrícolas.
311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
312. Creación y desarrollo de microempresas.
313. Fomento de actividades turísticas.
321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural.
322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
323. Conservación y mejora del patrimonio rural.
331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.
341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.
431. Funcionamiento del Grupo de Acción Local.

Segunda.—Ámbito geográfico de aplicación.

Las actuaciones subvencionadas deberán localizarse en la Comarca Camín Real de la Mesa, compuesta por los siguientes concejos:

BELMONTE	QUIRÓS
CANDAMO	SANTO ADRIANO
GRADO	SOMIEDO
ILLAS	TEVERGA
LAS REGUERAS	YERNES Y TAMEZA
PROAZA	

o tener una relación directa con misma en términos de desarrollo.

Tercera.—Vigencia.

El presente Reglamento Interno será de aplicación durante la vigencia del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

Cuarta.—Naturaleza y condiciones de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas bajo este programa son subvenciones directas a fondo perdido.
2. Las condiciones de subvencionalidad son las que aparecen contempladas en cada una de las medidas recogidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 y en el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje LEADER y en este Reglamento de Régimen Interno.

Quinta.—Calificación de los proyectos.

1. Productivos: Se entiende aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica y que, una vez finalizados, constituyen una actividad económica.
2. No productivos: Se entiende aquellos cuyo titular en una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizados, no constituyen actividad económica.

Sexta.—Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

Hasta 31 de octubre de 2013.

Séptima.—Disposiciones comunes a todas las medidas.

A. Requisitos generales de los proyectos:

1. Responder a la estrategia de desarrollo planteada en el "Programa de Desarrollo Rural de la Comarca del Camín Real de la Mesa" y ajustarse en alguna de las medidas definidas en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y en la Resolución



de 16 de marzo, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013.

2. La inversión mínima para que un proyecto sea auxiliado por el programa será de 12.000 € (sin IVA).
3. Implicar la creación de una nueva actividad, ampliación o mejora de una existente.
4. Desarrollar una actividad empresarial poco o nada implantada, que suponga la diversificación de las actividades empresariales; se admitirán por norma general todos aquellos proyectos para los que exista una demanda efectiva no cubierta en el lugar de ubicación del proyecto (según el nomenclátor de entidades de población).
5. Utilizar, preferentemente, factores productivos de la zona.
6. Ser viables técnica, económica y financieramente.
7. No haber iniciado la inversión con anterioridad a la solicitud de ayuda, salvo los estudios preparatorios, proyectos, licencias, los gastos de encargo o reserva, siempre y cuando no superen el 10% de la inversión auxiliada total del proyecto.
8. Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.
9. Generar o mantener empleo, especialmente de jóvenes y/o mujeres.

En los proyectos de modernización de empresas existentes, incluidos los casos de diversificación de la actividad de la empresa agraria, se exigirá, al menos, el mantenimiento del empleo.

Cuando el proyecto suponga la creación de una nueva empresa se exigirá la generación, al menos, de un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo.

10. Contribuir a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
11. Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
12. Aplicación del criterio de moderación de costes: en base al punto 2.d del artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006. El Grupo velará por la moderación de costes, mediante la formación de un comité que estará formado por Personal Técnico de la Gerencia y la Asistencia Técnica de Arquitectura, que se encargará de estudiar la coherencia de los costes presentados. Excepto en los supuestos en que el sistema lo determine la Consejería de Medio Rural y Pesca.
13. Cuando el proyecto de inversión incluya obra civil, el importe de la correspondiente licencia de obras deberá ser acorde con el importe de la obra subvencionada.

14. Con carácter general No serán auxiliables:

14.1 Proyectos empresariales que, antes de 1/1/2008 habiendo obtenido ayudas públicas, no se ejecutaron por razones imputables al beneficiari@.

14.2 La compra de terrenos.

14.3 Inmuebles por importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables.

14.4 Los intereses deudores.

14.5 Los gastos de funcionamiento del Grupo que no estén vinculados directa y necesariamente a la gestión del programa LEADER.

14.6 Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a los/as beneficiarios/as.

14.7 Las multas o sanciones tanto fiscales como de cualquier otra índole.

14.8 La vivienda.

14.9 Los intereses de demora.

14.10 Los gastos de procedimientos judiciales.

14.11 La adquisición de bienes muebles de segunda mano.

14.12 La inversión de simple sustitución de efectivos existentes o mantenimiento.

14.13 Las actividades incluidas en planes de mejora, relacionadas con el ganado vacuno.

14.14 Los pagos en metálico, excepto para los gastos de funcionamiento del Grupo, para los que se permite un máximo de 3.000 € por expediente

14.15 Las inversiones/gastos reflejados en las facturas que presenten defectos de forma en su expedición.

14.16 Los gastos de garantía bancaria.

14.17 Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

14.18 Los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales, y de plantas anuales y su plantación.

14.19 El IVA, salvo en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

14.20 El impuesto de sociedades, cuando este derive de la realización de operaciones exentas, los impuestos personales o sobre la renta.



15. En el caso de que se subvencione la adquisición y/o uso de vehículos y maquinaria móvil, estos serán de uso exclusivo interno y para servicio de la empresa y sólo podrán utilizarse para el fin por el que se les haya concedido la subvención. En casos excepcionales y debidamente justificados, en función de la naturaleza y finalidad del proyecto, el Grupo podrá hacer salvedad motivada de lo dispuesto en este apartado.

16. En todo caso, a efectos de que las inversiones sean auxiliables, se tendrán en cuenta las restricciones, limitaciones y prohibiciones de carácter sectorial que se deriven de las distintas disposiciones comunitarias, sin perjuicio de que la Administración General del Estado o el Principado de Asturias establezcan instrucciones de carácter general o territorial. También se tendrán en cuenta las restricciones, limitaciones y prohibiciones que se recogen en el Régimen de Ayudas del LEADER, debiéndose garantizar en todo momento el carácter complementario del LEADER con respecto a las políticas generales que sean de aplicación en el Principado de Asturias.

17. Entre los objetivos marcados por el PDR está desarrollar actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre mujeres y jóvenes, así como priorizar aquellas empresas que tengan mujeres y/o jóvenes entre sus titulares o contribuyan a la creación o mantenimiento de empleos de mujeres y/o jóvenes. Con carácter general se establecerá preferencia en la concesión de subvenciones a los proyectos presentados por mujeres y jóvenes.

18. El Grupo de Desarrollo Rural y las Administraciones Públicas deberán cumplir con las Directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes que sean objeto de ayuda, debiéndose dejar constancia la Gerencia del Grupo y el RAF de las comprobaciones realizadas para garantizar su cumplimiento.

19. Cuando al final del programa, por falta de disponibilidad financiera, se priorizarán los proyectos cuyos titulares sean mujeres, jóvenes < 30 años y aquellos que obtengan mayor puntuación en la valoración.

B. Requisitos generales de la persona o entidad beneficiaria de las ayudas:

1. Ser microempresa, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE, que esté ubicada en la zona rural. Microempresas: < 10 trabajadores y < 2 Meuros de facturación, ya sean los titulares personas físicas o jurídicas.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado de Asturias.

3. L@s beneficiari@s de las ayudas deberán cumplir con lo estipulado en la convocatoria de ayudas del Grupo y en el contrato de ayuda, así como con la normativa aplicable, y en particular con las siguientes condiciones:

- a) Utilizar la ayuda para el objeto para la que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.
- b) Mantener el destino de la inversión subvencionada y su finalidad, salvo causas de fuerza mayor, al menos durante los cinco años posteriores a su realización. Este plazo se elevará a 10 años en el supuesto de que la ayuda financiara actuaciones sobre bienes inmuebles.
- c) Poner a disposición del Grupo y, en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- d) Dar publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos recibidos en el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas, o vallas que, en función de las características de la inversión, determine el Grupo.
- e) Comunicar al Grupo la solicitud y obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad. En estos casos, y sobre todo las personas solicitantes deberán realizar, antes de la concesión de la ayuda y antes del pago final, una declaración acerca de las demás ayudas "de mínimos" recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- f) Llevar un sistema de contabilidad en el que se registren y contabilicen las operaciones económicas relacionadas con la ejecución del LEADER.

Octava.—Intensidad de las ayudas.

Con carácter general, el porcentaje de ayuda a un proyecto empresarial será como máximo el 50% de la inversión auxiliable.

Los proyectos que, aplicada la plantilla de valoración, no alcancen el mínimo del 15% no serán subvencionables.

Novena.—Medidas

121. MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Justificación

La agricultura y ganadería siguen siendo aún la base de la economía de muchas zonas de la Comarca. Las acciones de esta medida están encaminadas a la modernización de la estructura productiva de las explotaciones y a la diversificación de las actividades dentro del sector primario.

De esta manera se contribuye al mantenimiento y fortalecimiento del sector agrario, como parte necesaria de la economía y del paisaje rural, junto con las actividades agrícolas vinculadas.



Objetivos

Mantenimiento y creación de empleo.
Reactivación de la economía rural y mejora de la rentabilidad de las explotaciones.
Mejora de la gobernanza y movilización del desarrollo del potencial endógeno.
Diversificación de la economía local.
Diversificación de las actividades de la explotación agraria hacia actividades agrícolas minoritarias en la Comarca pero de carácter estratégico para la región.
Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural.

Requisitos

Serán subvencionables aquellas explotaciones que sean económicamente viables, atendiendo a criterios de gestión y de resultados de la explotación.

Acciones

Financiación de actuaciones innovadoras de producciones agrícolas o ganaderas minoritarias en la región (distintas a ganado vacuno), como, a título de mero ejemplo, pudieran ser:

- Pequeños frutos.
- Kiwis.
- Agricultura ecológica.
- Pequeños rumiantes con aptitud lechera (ovino y caprino).
- Razas autóctonas.
- Explotaciones frutícolas, hortícolas y ornamentales.
- Otras explotaciones agrícolas y/o ganaderas emergentes o que deban adaptarse a nuevas normas comunitarias.

Tipos de inversiones auxiliares

Las inversiones que serán objeto de ayuda serán aquellas materiales e inmateriales, que no supongan la mera reposición de los efectivos existentes en la explotación, destinadas a garantizar la mejora del rendimiento global de la explotación, y a aumentar la calidad de vida del agricultor/a. Entre otras inversiones elegibles se encuentran las siguientes:

- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Maquinaria y equipamiento (incluidos programas informáticos).
- Proyectos técnicos y honorarios de arquitectura, ingeniería, consultoría, estudios de viabilidad.
- Derechos de patentes o licencias.

Personas o entidades beneficiarias

Personas físicas, comunidades de bienes y personas jurídicas, que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento.

Titulares de explotación que no sean agricultores/as profesionales, pero que presenten un proyecto con actividades agrícolas innovadoras o de producciones minoritarias estratégicas.

Tendrán preferencia: Titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

Las definiciones de explotación prioritaria y de agricultor profesional, ATP, son las definidas en el PDR de Asturias.

Intensidad de las ayudas

El porcentaje de subvención máxima de la ayuda para la modernización de explotaciones agrícolas podrá llegar al 40% de las inversiones auxiliares. Este porcentaje podrá verse incrementado en un 10% en las zonas desfavorecidas de montaña, o con dificultades diferentes a las de montaña.

La inversión auxiliable tendrá un límite establecido de 100.000 € euros por UTA, con un máximo de 4 UTAS por explotación.

Los proyectos subvencionados dentro de esta Medida no están sujetos a mínimos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIDA 121

1. Características del proyecto: 100 Puntos.

Tipo de proyecto (30)

Nueva actividad (30)

Mejora/Ampliación de lo existente (10)

Se establece una puntuación de 30 o 10 puntos, al objeto de primar, respectivamente:

El desarrollo de explotaciones agrícolas/ganaderas de una nueva actividad distinta de la habitual (30).

La mejora/ampliación de las ya existentes (10), entendiendo como tal:

- a) Adquisición de equipos con tecnología avanzada.
- b) Incremento del nivel de productividad.



- c) Aumento de la capacidad final de producción.
- d) Productos o servicios nuevos y/o adicionales.
- e) Creación y/o mantenimiento de empleos.

Calidad de producto (50)

Producciones de alto valor añadido (20)

Entre otras como ejemplo, pueden ser: cultivo de pequeños frutos, kiwis, plantas ornamentales, explotaciones ecológicas, o cualquier otra producción agrícola o ganadera emergente de elevado valor en el mercado, especialmente las relacionadas con razas autóctonas.

Producciones generadoras de materias primas para transformación (10)

Aquellas producciones agrarias que se empleen en empresas elaboradoras de productos agroalimentarios tradicionales. Por ejemplo, una explotación de porcino autóctono que vende la carne para la elaboración de embutidos, una explotación de caprino cuya leche se emplea en la fabricación de quesos.

Distintivo de calidad (20)

Cuando el producto tiene una etiqueta que garantiza su calidad (Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida...) o dispone de una ISO, que certifica el proceso productivo.

Si la empresa es de nueva creación, se puntuará este aspecto en la valoración del proyecto, si se adquiere compromiso (como cláusula en el Contrato de Ayuda) de obtención del certificado para la puesta en funcionamiento.

Innovación (20)

Producto novedoso en el entorno (10)

Se entiende por innovación en este campo, la generación de un producto inexistente en la zona o con escasa presencia, o el uso de nuevas tecnologías de producción.

Diferenciación (10)

Serán valorables en este apartado:

El aprovechamiento del saber-hacer tradicional.

La presentación de los productos o servicios (p.e.: envases o embalajes novedosos, respetuosos con el medio ambiente; el etiquetado, el diseño...).

Nuevas formas de comercialización.

Adaptación al mercado de los productos o servicios, con nuevos formatos adaptados a las necesidades del consumidor.

2. Características de la/s persona/s emprendedoras (70)

Arraigo en la zona (25)

Se valorará la vinculación del promotor/a con la Comarca, para lo cual se tendrá en cuenta:

- a) En el caso personas físicas, el compromiso de empadronamiento en alguno de los Concejos de la Comarca del Camín Real de La Mesa, en el caso de personas jurídicas (sociedades, comunidades de bienes,...), será requisito imprescindible comprometerse o tener el domicilio social en la Comarca.

10 puntos

Los compromisos figurarán como cláusula en el Contrato de Ayuda.

- b) Su presencia con otros negocios en la Comarca.

15 puntos

Constituye su modo de vida o es un complemento (30/10).

Si la actividad económica que va a desarrollar supone su medio de vida, se valorará con 30 puntos, mientras que si es un complemento a otros ingresos, se puntúa con 10.

En el caso de personas jurídicas, este apartado no será valorable.

Experiencia laboral en el sector y/o formación relacionada con la actividad (10).

El conocimiento del sector en el que se enmarca el proyecto presentado no supone necesariamente una garantía de éxito empresarial, pero sí es una ventaja a la hora de iniciar un negocio; asimismo la experiencia profesional acreditada documentalmente (contratos de trabajo, vida laboral, ...) constituye también una ventaja importante para emprender un nuevo negocio.

Si un/a promotor/a acredita méritos en formación y experiencia, se valorará con 10 puntos.

Si sólo se acreditan méritos en formación (mínimo 100 horas y su contenido está relacionado directamente con el proyecto, o bien se refiere a los diversos aspectos que abarca la gestión de la actividad empresarial), se valorará con 5 puntos.



Si sólo se acredita experiencia (mediante contratos de trabajo, vida laboral, ...) se valorará con 5 puntos.

En el caso de sociedades o comunidades de bienes, para poder puntuar en este apartado deberá acreditar los méritos un@ de l@s soci@s, con las condiciones antes citadas.

Disposición para realizar cursos de formación (5).

Para que este apartado sea valorado el/la promotor/a reflejará expresamente en la memoria del proyecto el compromiso de recibir o realizar formación relacionada con la actividad (específica de ésta o empresarial en general), con un mínimo de 80 horas, o bien participar en, al menos, uno de los cursos organizados por el Camín Real de la Mesa.

En cualquier caso, el compromiso se incluirá en el Contrato de Ayuda y deberá acreditarse para recibir el último pago de la subvención.

Para las entidades jurídicas o comunidades se tendrá en cuenta lo acreditado por un@ de l@s soci@s.

3. Impacto del proyecto: 130 puntos.

Sobre el empleo (30)

Se valora la creación de empleo (10 puntos), entendiendo como tal, uno de los siguientes apartados:

- Contrato de un año de duración, como mínimo, a tiempo completo.
- Conversión de temporal en indefinido, a tiempo completo.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se valorará la consolidación de empleo (5 puntos) siempre que esté debidamente acreditada, por ejemplo: modificación de contrato por ampliación de jornada, prórroga, mejora de la modalidad de contratación o aumento de la categoría profesional.

Se concederán 10 puntos adicionales por la creación de 3 o más empleos.

Se valorará asimismo (5 puntos) la contratación de personas con especiales dificultades de inserción: discapacitad@s, jóvenes < 30 años, mujeres, > 45 años y personas paradas de larga duración (>25 años con más de un año inscritas en el Servicio Público de Empleo y <25 años con más de 6 meses inscritas en el Servicio Público de Empleo).

Sobre la actividad económica (15)

Efecto demostrativo (5)

Se considera que un proyecto tiene un efecto demostrativo cuando éste puede servir como ejemplo de una buena práctica empresarial en la Comarca.

Diversificación de la actividad económica (5)

El proyecto supone un nuevo modo vida, que contribuye a que las fuentes de ingresos de la población sean más variadas, constituyendo una alternativa a las formas de vida tradicionales.

Es complementario con otras actividades en la Comarca (5)

El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la Comarca y, por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.

Sobre entorno/medioambiente (35)

Ubicación (5)

Se valora la idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto. De esta forma, se tendrá en cuenta que la actividad no suponga un impacto medioambiental en el entorno.

Eficiencia energética (5)

Se valorará la utilización de técnicas o procesos que empleen energías renovables, materiales reciclables, sistemas de ahorro y eficiencia energética, o reduzcan significativamente el consumo de agua y combustibles no renovables.

Contribuye a la conservación o recuperación de suelo de uso agrario (20)

La nueva actividad agrícola o ganadera que se va a desarrollar, es una forma de mantener el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario para este fin.

Gestión de residuos (5)

Se valorará que la actividad no genere residuos, o bien que disponga de un sistema específico de recogida, tratamiento y/o reciclaje de los mismos (según los casos), o incluso de reutilización y aprovechamiento de subproductos.

Aspectos estratégicos (50)

Contribuye a la igualdad de oportunidades (10)

La Unión Europea y el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 aluden de forma transversal a potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo se valorará la contribución del proyecto a la conciliación de la vida laboral y familiar.



Se ubica en concejos de menos de 1000 habitantes (10)

Plus de Mejora Estratégica (30/20/10)

En todos aquellos proyectos que no alcancen el máximo de ayuda estipulado, a propuesta motivada de la Gerencia, la Junta Directiva podrá aplicar el plus de mejora, incrementando hasta un 5% el porcentaje de ayuda propuesto previamente, si especialmente el proyecto contribuye de forma patente a la consecución de los objetivos planteados en el Programa de Desarrollo Comarcal del Camín Real de la Mesa. En este apartado, la puntuación obtenida dependerá del grado de dicha contribución, que se clasifica en las siguientes categorías:

Excelente: 30 puntos.

Alto: 20 puntos.

Apreciable: 10 puntos

Aplicación de los criterios de valoración

Los criterios de valoración se utilizarán para determinar el porcentaje de ayuda que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda obtenida.

A tal fin, a cada solicitud se le aplicarán los criterios de valoración, otorgándole la puntuación determinada en función de su cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en cada apartado de los citados criterios, estableciéndose un máximo de 300 puntos que supondría el porcentaje máximo de ayuda (50%), aplicándose una regla proporcional en los demás casos.

En los supuestos de no aplicación de un apartado, se determinará el máximo de puntos necesario para alcanzar el porcentaje máximo de ayuda (50%), aplicándose posteriormente una regla proporcional para determinar el porcentaje obtenido.

311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

Justificación

La medida tiene por objeto apoyar a aquellas personas o núcleos familiares que se dedican a la actividad agrícola y cuenten con una iniciativa empresarial, arraigada en el territorio, que supondrá un complemento a la actividad principal y por lo tanto, una forma de asegurar la continuidad de ésta, al tiempo que diversifican sus fuentes de ingresos.

En este sentido, la medida tiene un triple componente estratégico: la contribución a la diversificación de una estructura económica, la lucha contra el despoblamiento de las zonas rurales y la contribución al mantenimiento de las explotaciones agrarias.

Objetivos

Reactivación de la economía de las explotaciones agrícolas bajo el enfoque de desarrollo sostenible y de la diversificación.

Fijación de población en el territorio.

Creación de empleo en sectores distintos del agrícola.

Impulso de actividades complementarias a la agricultura y ganadería.

Desarrollo de actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre los agricultores y sus familiares.

Acciones

Creación, ampliación y modernización de microempresas en las explotaciones agrarias, que tengan una actividad de diversificación hacia actividades no agrarias, como por ejemplo:

Artesanía,

Turismo rural,

Servicios a la población,

Cualquier actividad, especialmente las relacionadas con las TIC's.

Tipos de inversiones auxiliares

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, como por ejemplo:

Construcción y adecuación de edificios.

Compra de edificios: máximo del 10% de la inversión auxiliable, siempre y cuando se corresponda como mínimo con el valor escriturado del inmueble.

Maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.

Vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.

Proyectos y licencias.

Personas o entidades beneficiarias

Los miembros de la unidad familiar de explotaciones agrarias, según las condiciones marcadas por el Reglamento (CE) n.º 1974/2006.



Titular, cónyuge y familiares de primer grado (padres/madres, hijos/as), y segundo grado (abuel@s, herman@s, niet@s) del/a titular de la explotación agraria.

Intensidad de las ayudas

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención directa a fondo perdido.

El porcentaje máximo de subvención podrá llegar al 50% de la inversión auxiliable.

Los proyectos subvencionados dentro de esta medida están sujetos a mínimos, aplicándose el Reglamento que proceda según el sector. (Ver apartado décimo sexto).

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIDA 311

Se valorarán los proyectos, en la plantilla de valoración que corresponda, dado que el GDR Camín Real de la Mesa, considera prioritario el apoyo al sector agro-ganadero, al ser uno de los sectores estratégicos de la Comarca y que esta Medida contribuye a la diversificación de la estructura económica, al freno del despoblamiento en las zonas rurales y, sobre todo, contribuye al mantenimiento de las explotaciones agrarias, por lo que una vez obtenido el porcentaje de valoración se incrementará en un 5%, siempre y cuando no se alcance el porcentaje máximo de ayuda estipulado.

Se podrá aplicar, además, el Plus de Mejora Estratégico, en los mismos términos descritos para el resto de medidas.

312. CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

Justificación

Las ayudas a la creación y desarrollo de microempresas persiguen diversificar la economía del medio rural, mediante la creación de un tejido productivo variado, arraigado en el territorio, especialmente cuando se utilicen materias primas de la zona y/o el proyecto tenga un componente innovador.

Objetivos

Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.

Fijar población en el territorio.

Creación de empleo en sectores distintos del agrícola.

Fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres.

Asegurar la continuación y favorecer el crecimiento de las empresas existentes en el territorio.

Sectores excluidos:

- Extractivas
- Construcción e inmobiliarias
- Almacenaje/comercio mayorista

Acciones

Creación, ampliación y modernización de microempresas que se ubiquen en zonas rurales. Se incluyen en esta medida las empresas de restauración y los bares/tienda.

Se considerarán prioritarias las siguientes empresas:

- Servicios forestales.
- Aprovechamiento de la madera.
- Agroalimentación (industria cárnica, queserías, repostería, catering, transformación escanda, etc...).
- Artesanía.
- Intensivas en conocimiento.
- Servicios a la población.
- Restaurantes de primera categoría (4 tenedores).
- Bares/tienda.

Respecto a la restauración y bares/tienda:

Objetivos específicos:

Lograr una oferta de alta calidad de restauración en la Comarca.

Involucrar al empresariado en una oferta turística integral.

Crear-orientar una oferta singular de restauración comarcal mediante el fomento de los productos tradicionales de la Comarca.

Requisitos para restauración:

Se subvencionarán establecimientos de nueva creación, en entidades de población reconocidas en el nomenclátor y que no dispongan de ningún establecimiento.

En la entidades de población en los que ya exista oferta de restauración, el proyecto de nueva creación deberá cumplir, al menos, uno de los siguientes criterios: Presentar una singularidad apreciable en la estética del establecimiento, el proceso de elaboración o en la carta que oferte, alcanzar la categoría mínima de tres tenedores, inclusión en algún club de calidad reconocido por el Principado y obtención de un certificado de calidad.

Máximo n.º de plazas: 100.



La carta deberá utilizar, preferentemente, las materias primas propias de la comarca, con especial dedicación a la carne roxa, los productos de la huerta, el afuega'l pitu, la fresa de Candamo...

En los casos de restaurantes ya existentes, la modernización o mejora del establecimiento debe cumplir, al menos, uno de los siguientes supuestos:

Realizar una mejora integral en la que, al menos, se produzcan mejoras tangibles en mobiliario, cocina, menaje, aseos y estética del establecimiento.

Alcanzar la categoría mínima de tres tenedores.

Inclusión en algún club de calidad reconocido por el Principado.

Obtención de un certificado de calidad.

Será obligatoria la participación en los certámenes gastronómicos organizados desde la Comarca Camín Real de la Mesa (se incluirá como cláusula del Contrato de Ayuda).

Serán auxiliables los bares en aquellas entidades de población (reconocidas en el nomenclátor) sin servicio de bar, siempre que presten un servicio complementario (tienda, obrador de panadería o confitería, etc.) en el mismo local y éste ocupe, al menos, el 30% de la instalación.

Tipos de inversiones auxiliables

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, como por ejemplo:

Construcción y adecuación de edificios.

Compra de edificios: máximo del 10% de la inversión auxiliable, siempre y cuando se corresponda como mínimo con el valor escriturado del inmueble.

Maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.

Vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.

Proyectos y licencias.

Intensidad de las ayudas

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención directa a fondo perdido.

El porcentaje máximo de subvención podrá llegar al 50% de la inversión auxiliable.

Los proyectos subvencionados dentro de esta Medida están sujetos a mínimos, aplicándose el Reglamento que procede según el sector. (Ver apartado décimo sexto).

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIDA 312

1. Características propias del proyecto: 100.

Tipo de proyecto (40)

Nueva creación (30)

Modernización/Ampliación de lo existente (10)

Se establece una puntuación de 30 o 10 puntos, al objeto de primar, respectivamente:

- El surgimiento de empresas de nueva creación en la Comarca (30).
- La modernización/ ampliación de las ya existentes (10), entendiéndose como tal:
 - a) Adquisición de equipos con tecnología avanzada.
 - b) Mejoren el nivel de impacto ambiental.
 - c) Incrementen el nivel de productividad.
 - d) Aumento de la capacidad final de producción.
 - e) Productos o servicios nuevos y/o adicionales.
 - f) Creación y/o mantenimiento de empleos.

Potencial de crecimiento (10)

Este indicador hace referencia a las posibilidades de expansión del negocio, si el planteamiento prevé y permite una ampliación futura.

Calidad (35)

Aprovechamiento de recursos endógenos o mejora del valor añadido (10)

Aprovechamiento y puesta en valor de recursos endógenos (leche, madera, carnes, castaña, etc.) y/o mejora del valor añadido de los productos o servicios existentes.

Sistemas de calidad (20)

Se valorará la implantación de normas ISO u otras normas de calidad (control de calidad ambiental, de productos, de funcionamiento...), así como la implantación de sistemas de trazabilidad de productos.

Los sellos ISO certifican el proceso productivo, por lo que se valora que la empresa tenga la correspondiente certificación homologada en calidad, además de otras (por ejemplo la ISO 14000 de medioambiente, OSHAS de salud y seguridad laboral, etc...).



En el caso de empresas de nueva creación, se puntuará este aspecto si el beneficiari@ se compromete expresamente a obtener dicho certificado, en cuyo caso aparecerá reflejado el compromiso como cláusula en el Contrato de Ayuda.

Diferenciación (5)

Serán valorables en este apartado:

- La presentación de los productos o servicios (p.e.: envases o embalajes novedosos, respetuosos con el medio ambiente; el etiquetado, el diseño...).
- Poseer una estrategia de marketing y comercialización.
- Adaptación al mercado de los productos o servicios, con nuevos formatos orientados a las necesidades del consumidor.

Innovación (25)

Nuevos servicios o productos (20)

Se entenderá por innovación la generación o implantación de nuevos productos o servicios inexistentes en la Comarca, sobre todo aquellos que cubran necesidades demandadas por la población.

Nuevas formas de prestación de productos o servicios (5)

Se valorará la incorporación de nuevas tecnologías, tanto en la producción como en los sistemas y métodos de comunicación de la empresa.

2. Características de la/s persona/s emprendedoras (70)

Arraigo en la zona (25)

Se valorará la vinculación del promotor/a con la Comarca, para lo cual se tendrá en cuenta:

- a) En el caso personas físicas, el compromiso de empadronamiento en alguno de los Concejos de la Comarca del Camín Real de la Mesa, en el caso de personas jurídicas (sociedades, comunidades de bienes,...), será requisito imprescindible comprometerse o tener el domicilio social en la Comarca.

10 puntos

Los compromisos figurarán como cláusula en el Contrato de Ayuda.

- b) Su presencia con otros negocios en la Comarca.

15 puntos

Constituye su modo de vida o es un complemento (30/10).

Si la actividad económica que va a desarrollar supone su medio de vida, se valorará con 30 puntos, mientras que si es un complemento a otros ingresos, se puntuará con 10.

En el caso de personas jurídicas, este apartado no será valorable.

Experiencia laboral en el sector y/o formación relacionada con la actividad (10).

El conocimiento del sector en el que se enmarca el proyecto presentado no supone necesariamente una garantía de éxito empresarial, pero sí es una ventaja a la hora de iniciar un negocio; asimismo la experiencia profesional acreditada documentalmente (contratos de trabajo, vida laboral, ...) constituye también una ventaja importante para emprender un nuevo negocio.

Si un/a promotor/a acredita méritos en formación y experiencia, se valorará con 10 puntos.

Si sólo se acreditan méritos en formación (mínimo 100 horas y su contenido está relacionado directamente con el proyecto, o bien se refiere a los diversos aspectos que abarca la gestión de la actividad empresarial), se valorará con 5 puntos.

Si sólo se acredita experiencia (mediante contratos de trabajo, vida laboral, ...) se valorará con 5 puntos.

En el caso de sociedades o comunidades de bienes, para poder puntuar en este apartado deberá acreditar los méritos un@ de l@s soci@s, con las condiciones antes citadas.

Disposición para realizar cursos de formación (5).

Para que este apartado sea valorado el/la promotor/a reflejará expresamente en la memoria del proyecto el compromiso de recibir o realizar formación relacionada con la actividad (específica de ésta o empresarial en general), con un mínimo de 80 horas, o bien participar en, al menos, uno de los cursos organizados por el Camín Real de la Mesa.

En cualquier caso, el compromiso se incluirá en el Contrato de Ayuda y deberá acreditarse para recibir el último pago de la subvención.

Para las entidades jurídicas o comunidades se tendrá en cuenta lo acreditado por un@ de l@s soci@s.

3. Impacto del proyecto

130 puntos



Sobre el empleo (30 puntos)

Se valora la creación de empleo (10 puntos), entendiéndose como tal, uno de los siguientes apartados:

- Contrato de un año de duración, como mínimo, a tiempo completo.
- Conversión de temporal en indefinido, a tiempo completo.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se valorará la consolidación de empleo (5 puntos) siempre que esté debidamente acreditada, por ejemplo: modificación de contrato por ampliación de jornada, prórroga, mejora de la modalidad de contratación o aumento de la categoría profesional.

Se concederán 10 puntos adicionales por la creación de 3 o más empleos.

Se valorará asimismo (5 puntos) la contratación de personas con especiales dificultades de inserción: discapacitadas, jóvenes < 30 años, mujeres, > 45 años y personas paradas de larga duración (>25 años con más de un año inscritas en el Servicio Público de Empleo y <25 años con más de 6 meses inscritas en el Servicio Público de Empleo).

Sobre la actividad económica (20)

Efecto arrastre (5)

Capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.

Efecto demostrativo (5)

Se considera que un proyecto tiene un efecto demostrativo cuando éste puede servir como ejemplo de una buena práctica empresarial en la Comarca.

Diversificación de la actividad económica (5)

Solamente se puntuará en el caso de actividades poco o nada desarrolladas en el entorno local inmediato.

Es complementario con otras actividades en la Comarca (5)

El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la Comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.

Sobre entorno/medioambiente (30)

Idoneidad de la ubicación (15)

El lugar en el que se localiza la actividad forma parte de la estrategia empresarial, ya que es básico de cara a la prestación de determinados servicios o a la generación de productos (por ejemplo, la prestación de servicios de proximidad a la población de la Comarca).

En cuanto a las empresas de producción, se hace preciso valorar dónde se ubican en función del producto que ofrecen: en un polígono industrial, cercana a una vía de gran capacidad para un mejor transporte, próximas a las materias primas, etc...

Eficiencia energética (5)

Se valorará la utilización de técnicas o procesos que empleen energías renovables, materiales reciclables, sistemas de ahorro y eficiencia energética, o reduzcan significativamente el consumo de agua y combustibles no renovables.

Gestión de residuos (10)

Se valorará que la actividad no genere residuos, o bien que disponga de un sistema específico de recogida, tratamiento y/o reciclaje de los mismos (según los casos), o incluso de reutilización y aprovechamiento de subproductos.

Aspectos estratégicos (50)

Contribuye a la igualdad de oportunidades (10)

La Unión Europea y el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 aluden de forma transversal a potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo se valorará la contribución del proyecto a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Se ubica en concejos de menos de 1000 habitantes (10)

Plus de Mejora Estratégica (30/20/10)

En todos aquellos proyectos que no alcancen el máximo de ayuda estipulado, a propuesta motivada de la Gerencia, la Junta Directiva podrá aplicar el plus de mejora, incrementando hasta un 5% el porcentaje de ayuda propuesto previamente, si especialmente el proyecto contribuye de forma patente a la consecución de los objetivos planteados en el Programa de Desarrollo Comarcal del Camín Real de la Mesa. En este apartado, la puntuación obtenida dependerá del grado de dicha contribución, que se clasifica en las siguientes categorías:



- Excelente: 30 puntos.
- Alto: 20 puntos.
- Apreciable: 10 puntos. Se considerará esta opción en los casos de empresas constituidas por un empresario/a autónomo que tenga un/a contratad@ o bien un/a Autónom@ Colaborad@r.

Aplicación de los criterios de valoración

Los criterios de valoración se utilizarán para determinar el porcentaje de ayuda que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda obtenida.

A tal fin, a cada solicitud se le aplicarán los criterios de valoración, otorgándole la puntuación determinada en función de su cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en cada apartado de los citados criterios, estableciéndose un máximo de 300 puntos que supondría el porcentaje máximo de ayuda (50%), aplicándose una regla proporcional en los demás casos.

En los supuestos de no aplicación de un apartado, se determinará el máximo de puntos necesario para alcanzar el porcentaje máximo de ayuda (50%), aplicándose posteriormente una regla proporcional para determinar el porcentaje obtenido.

313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Justificación

El fomento de las actividades turísticas responde al interés de constituir un sector fuerte y competitivo en la Comarca, capaz de generar una oferta variada y suficientemente atractiva.

Apoyando al sector turístico, se diversifica la economía de la Comarca, se produce la atracción de visitantes que inciden en la activación de otros sectores, y se contribuye a la recuperación de edificaciones en desuso. Teniendo en cuenta este último aspecto, se primarán los proyectos que impliquen la rehabilitación frente a la nueva construcción.

Por razones de equilibrio territorial, se dará prioridad a aquellas iniciativas que surjan en las zonas donde haya menor oferta.

Objetivos

Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible.

Fijación de población en el territorio.

Creación de empleo en el sector turístico.

Impulso de actividades turísticas innovadoras.

Desarrollo de actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres y los jóvenes.

Priorización de aquellas empresas que tengan mujeres y/o jóvenes entre sus titulares o bien que contribuyan a la creación o el mantenimiento de empleos de mujeres y/o jóvenes.

Acciones

Centros de información, centros de interpretación y pequeños museos, siempre y cuando cualquiera de ellos esté relacionado con la etnografía, la cultura, el medio ambiente, la agricultura y la pesca.

Señalización de los lugares turísticos.

Creación y mejora de infraestructuras recreativas en el medio rural.

Alojamientos rurales de capacidad reducida (hasta 40 plazas).

Servicios turísticos relacionados con el turismo rural.

Promoción del turismo rural.

Tipos de inversiones auxiliares

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, como por ejemplo:

Construcción y adecuación de edificios.

Compra de edificios: máximo del 10% de la inversión auxiliable, siempre y cuando se corresponda como mínimo con el valor escriturado del inmueble.

Maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.

Proyectos y licencias.

Material audiovisual, señalización, publicaciones y material de promoción del turismo rural.

A. PROYECTOS PRODUCTIVOS:

Se consideran prioritarios:

1. Alojamientos de calidad: Hoteles de 3 estrellas o superior; Casas de Aldea de 3 trísqueles; Apartamentos Rurales/Turísticos de 3 llaves o superior.
2. Alojamientos que recuperen patrimonio de interés cultural o etnográfico, o edificaciones de interés paisajístico.



3. Proyectos de nueva creación, ampliación o mejora de establecimientos existentes que incorporen instalaciones o servicios novedosos o que mejoren notablemente la calidad de los alojamientos o establecimientos.
4. Creación o ampliación de empresas y establecimientos de Turismo Activo.

Por el contrario, no son subvencionables:

1. Material promocional individual de los establecimientos.
2. Las actividades de Turismo Activo: Motos de nieve, todoterreno con motor y quads.
3. Proyectos de nueva creación sin creación de empleo.
4. Hoteles de clasificación inferior a 2 estrellas; Casas de Aldea de clasificación inferior a 2 trísqueles; Apartamentos Turísticos/Rurales de clasificación inferior a 2 llaves.
5. Casas de Aldea o Apartamentos Rurales/Turísticos que supongan obra nueva.
6. Casas de Aldea o Apartamentos Rurales/Turísticos de escasa capacidad (menos de 8 plazas en el conjunto del proyecto), salvo que se trate de: ampliaciones de establecimientos ya existentes; actividades complementarias a otras ya existentes en la Comarca, en particular en el caso de activos agrarios; o que el promotor/a demuestre de manera suficiente la viabilidad del proyecto empresarial.

Requisitos específicos para proyectos productivos:

Adecuación, tanto de la construcción nueva como la rehabilitación, a la tipología tradicional, con uso prioritario de materiales constructivos y acabados rústicos tradicionales de Asturias.

Los edificios o inmuebles deberán vincularse a la actividad empresarial al menos durante 10 años, a contar desde el último pago de la ayuda, siendo este punto vinculante para adquirentes posteriores, debiendo incluirse la vinculación en las escrituras de compra-venta, así como inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Cuando las actividades turísticas a subvencionar sean complementarias a otra/s del promotor/a, éste/a deberá justificar y asegurar, expresamente, un adecuado nivel de calidad en la prestación de servicios a sus clientes, pudiendo el Grupo, en caso de que no se justifique y asegure dicha prestación, denegar la subvención solicitada.

Personas o entidades beneficiarias:

Microempresas menores de 10 trabajadores/as y menos de 2 millones de euros de facturación (Recomendación 2003/361/CE), ya sean los titulares personas físicas o jurídicas.

Intensidad de las ayudas:

El porcentaje máximo de subvención podrá llegar al 50% de la inversión auxiliable.

Los proyectos subvencionados dentro de esta Medida están sujetos a mínimos, aplicándose el Reglamento que proceda según el sector. (Ver apartado décimo sexto)

CRITERIOS DE VALORACIÓN PRODUCTIVOS MEDIDA 313

1. Características propias del proyecto: 100.

Tipo de proyecto (20)

En el caso de alojamientos:

Modernización o mejora de lo existente (20).

Ampliación de lo existente (5).

Se establece una puntuación al objeto de primar, respectivamente:

La modernización o mejora de los establecimientos ya existentes (20), entendiendo como tal, entre otros, la obtención de marcas de calidad, la modernización de los servicios ofrecidos, la incorporación de nuevas tecnologías, la elevación de la categoría, etc.

La ampliación de empresas (5), entendiendo como tal:

- a) Aumento de las plazas disponibles.
- b) Productos o servicios nuevos y/o adicionales.
- c) Creación y/o mantenimiento de empleos.

La nueva creación de establecimientos tendrá puntuación 0, por no ser prioritaria.

Los conceptos ampliación y modernización o mejora son excluyentes entre sí.

En el caso de turismo activo:

Considerando que en el Programa de Desarrollo Comarcal esta modalidad turística es prioritaria, se valorarán de la siguiente forma los proyectos:

- Nueva creación de empresas 20 puntos.



- Ampliación a nuevas actividades 10 puntos.
- Modernización o mejora de la empresa 5 puntos.

Calidad (70)

Rehabilita o recupera alguna edificación existente (10)

Se trata de primar la puesta en valor de inmuebles infrautilizados.

En el caso de que el inmueble existente sea demolido no se considerará rehabilitación.

Tiene el inmueble rehabilitado algún valor especial (10)

El inmueble recuperado está catalogado, tiene interés histórico, etnográfico, es un Bien de Interés Cultural..., etc.

Mejora los mínimos exigidos en la normativa (20)

Los proyectos obtendrán puntuación en este apartado si la mejora es clara en cuanto a dimensiones, instalaciones complementarias, servicios....

En el caso de Turismo Activo se valorará si la empresa está autorizada para más de una actividad.

Utiliza el proyecto materiales nobles y diseño típicos de la zona (10)

Categoría que pretende obtener el establecimiento (10)

Se valorará si los establecimientos son calificados con las categorías siguientes: Hoteles: 3 estrellas o superior, Apartamentos: 3 llaves o superior y Casas de Aldea: 3 trísqueles.

En el caso de empresas de Turismo Activo este apartado no será valorable.

Marca o club de calidad (5)

Se valorará la implantación de marcas de calidad (MACT, Aldeas, Mesas de Asturias, Q, etc.), o la integración en algún Club de Calidad (Casonas), o cualquier otra certificación que esté homologada en calidad.

En el caso de empresas de nueva creación, se puntuará este aspecto si el beneficiari@ se compromete expresamente a obtener dicho certificado, en cuyo caso aparecerá reflejado el compromiso como cláusula en el Contrato de Ayuda.

Acceso a personas con discapacidad (5)

Se considerará que un establecimiento es accesible a personas con discapacidad física si son accesibles: Las zonas comunes o salones sociales de los establecimientos, al menos el 10% de las habitaciones de los Hoteles y Casas de Aldea. En el caso de los Apartamentos, al menos 1 será accesible en todas sus dependencias.

Innovación (10)

Contempla el proyecto la prestación de servicios complementarios (5)

Se valorará la prestación de servicios a los clientes no contemplados como obligatorios en la normativa turística para la modalidad y categoría de que se trate, siempre que éstos sean verificables materialmente o se incluyan en la publicidad del establecimiento.

Incorpora nuevas formas de prestación de servicios (5)

Será puntuable la incorporación de nuevos formatos en la publicidad/comercialización del establecimiento, sistemas de reservas on-line, etc.

2. Características de la/s persona/s emprendedoras (70)

Arraigo en la zona (25)

Se valorará la vinculación del promotor/a con la Comarca, para lo cual se tendrá en cuenta:

- a) En el caso personas físicas, el compromiso de empadronamiento en alguno de los Concejos de la Comarca del Camín Real de La Mesa, en el caso de personas jurídicas (sociedades, comunidades de bienes,...), será requisito imprescindible comprometerse o tener el domicilio social en la Comarca.

10 puntos

Los compromisos figurarán como cláusula en el Contrato de Ayuda.

- b) Su presencia con otros negocios en la Comarca.

15 puntos

Constituye su modo de vida o es un complemento (30/10)

Si la actividad económica que va a desarrollar supone su medio de vida, se valorará con 30 puntos, mientras que si es un complemento a otros ingresos, se puntúa con 10.



En el caso de personas jurídicas, este apartado no será valorable.

Experiencia laboral en el sector y/o formación relacionada con la actividad (10)

El conocimiento del sector en el que se enmarca el proyecto presentado no supone necesariamente una garantía de éxito empresarial, pero sí es una ventaja a la hora de iniciar un negocio; asimismo la experiencia profesional acreditada documentalmente (contratos de trabajo, vida laboral, ...) constituye también una ventaja importante para emprender un nuevo negocio.

Si un/a promotor/a acredita méritos en formación y experiencia, se valorará con 10 puntos.

Si sólo se acreditan méritos en formación (mínimo 100 horas y su contenido está relacionado directamente con el proyecto, o bien se refiere a los diversos aspectos que abarca la gestión de la actividad empresarial), se valorará con 5 puntos.

Si sólo se acredita experiencia (mediante contratos de trabajo, vida laboral, ...) se valorará con 5 puntos.

En el caso de sociedades o comunidades de bienes, para poder puntuar en este apartado deberá acreditar los méritos un@ de l@s soci@s, con las condiciones antes citadas.

Disposición para realizar cursos de formación (5)

Para que este apartado sea valorado el/la promotor/a reflejará expresamente en la memoria del proyecto el compromiso de recibir o realizar formación relacionada con la actividad (específica de ésta o empresarial en general), con un mínimo de 80 horas, o bien participar en, al menos, uno de los cursos organizados por el Camín Real de la Mesa.

En cualquier caso, el compromiso se incluirán en el Contrato de Ayuda y deberá acreditarse para recibir el último pago de la ayuda.

Para las entidades jurídicas o comunidades se tendrá en cuenta lo acreditado por un@ de l@s soci@s.

3. Impacto del proyecto

130 puntos

Sobre el empleo (25)

Se valora la creación de empleo (10 puntos), entendiéndose como tal, uno de los siguientes apartados:

Contrato de un año de duración, como mínimo, a tiempo completo.

Conversión de temporal en indefinido, a tiempo completo.

Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se valorará la consolidación de empleo (5 puntos) siempre que esté debidamente acreditada, por ejemplo: modificación de contrato por ampliación de jornada, prórroga, mejora de la modalidad de contratación o aumento de la categoría profesional.

Se concederán 10 puntos adicionales por la creación de 3 o más empleos.

Sobre la actividad económica (20)

Contribuye a la diversificación de la actividad económica de la zona en la que se ubica (10)

Grado en que la actividad que se plantea ya esté desarrollada en el Concejo en que se ubica, sólo puntuarán aquellas actividades poco o nada desarrolladas.

Es complementario con otras actividades en la Comarca (10)

El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la Comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.

Cuando se trate de alojamientos se valorarán aquellos que, dentro de su modalidad, vayan a obtener una categoría inexistente en la Comarca o escasamente representada.

En el caso de empresas de Turismo Activo se puntuará en caso de:

a) Nueva creación, si se localiza en Concejos donde no exista esta modalidad.

b) Ampliación, si la nueva actividad de la empresa no existe a nivel local.

Sobre entorno/medioambiente (35)

Utiliza sistemas de mejora de la eficiencia energética (5)

Se valorará la utilización de técnicas o procesos que empleen energías renovables, materiales reciclables, sistemas de ahorro y eficiencia energética, o reduzcan significativamente el consumo de agua y combustibles no renovables.

Carece de elementos que causen impacto visual o desnaturalicen el entorno en el que se ubica el proyecto (5)

Se localiza en una entidad de población (reconocida en el nomenclátor) donde no existen otros alojamientos turísticos (10)



Contribuye a la mejora del entorno rural o paisajístico (10)

El proyecto, aunque no es su objeto fundamental, incluye entre sus actuaciones o bien la eliminación de elementos disonantes con el entorno en que se sitúa, o bien su modificación para aminorar el impacto visual, o recupera patrimonio histórico, cultural o etnográfico.

Existen bares o restaurantes en el entorno cercano al establecimiento (5)

Aspectos estratégicos (50)

Contribuye a la igualdad de oportunidades (10)

La Unión Europea y el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 aluden de forma transversal a potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo se valorará la contribución del proyecto a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Se ubica en concejos de menos de 1000 habitantes (10)

Plus de Mejora Estratégica (30/20/10)

En todos aquellos proyectos que no alcancen el máximo de ayuda estipulado, a propuesta motivada de la Gerencia, la Junta Directiva podrá aplicar el plus de mejora, incrementando hasta un 5% el porcentaje de ayuda propuesto previamente, si especialmente el proyecto contribuye de forma patente a la consecución de los objetivos planteados en el Programa de Desarrollo Comarcal del Camín Real de la Mesa. En este apartado, la puntuación obtenida dependerá del grado de dicha contribución, que se clasifica en las siguientes categorías:

Excelente: 30 puntos.

Alto: 20 puntos.

Apreciable: 10 puntos.

Aplicación de los criterios de valoración

Los criterios de valoración se utilizarán para determinar el porcentaje de ayuda que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda obtenida.

A tal fin, a cada solicitud se le aplicarán los criterios de valoración, otorgándole la puntuación determinada en función de su cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en cada apartado de los citados criterios, estableciéndose un máximo de 300 puntos que supondría el porcentaje máximo de ayuda (50%), aplicándose una regla proporcional en los demás casos.

En los supuestos de no aplicación de un apartado, se determinará el máximo de puntos necesario para alcanzar el porcentaje máximo de ayuda (50%), aplicándose posteriormente una regla proporcional para determinar el porcentaje obtenido.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:
APLICABLE A LAS MEDIDAS 313, 321, 322, 323

Requisitos específicos para proyectos no productivos:

Los proyectos deben tener carácter supramunicipal y/o contribuir de forma clara al desarrollo de la Comarca. Estar relacionados con el proyecto Parque Cultural Camín Real de la Mesa, teniendo prioridad los proyectos singulares elaborados con cargo al anterior Programa de Desarrollo, o similares de nueva elaboración.

Deben generar beneficios al conjunto de la sociedad.

Los proyectos deben, incluir fórmulas de viabilidad futura que aseguren su continuidad en el tiempo, en proyectos de inversión.

Contribuir a mejorar el sistema de empresas rurales o sus expectativas de negocio.

En el caso del material promocional, señalización, publicaciones, etc. sólo se subvencionarán los de ámbito comarcal, que sean complementarios con el material promocional ya existente.

No se subvencionarán ferias, mercados o similares.

Las acciones de sensibilización ambiental deberán realizarse dentro de las zonas declaradas en el Red Natura 2000 y en cualquier otra zona de interés ambiental, y tendrán como destinatarios a la población rural de la Comarca.

En el caso de publicaciones y jornadas de sensibilización medioambiental, harán referencia a la Comarca Camín Real de la Mesa en sus contenidos escritos y gráficos en, al menos, el 50% de su extensión. Todas las publicaciones se harán, al menos, en español e inglés. No se subvencionarán reediciones.

Los estudios o investigaciones versarán sobre: Recursos o temáticas de marcado carácter endógeno, con el objetivo de su puesta en valor o su recuperación y finalidad práctica. O aquellos inéditos en la Comarca, pero con previsible potencial de desarrollo.

Intensidad de las ayudas

La ayuda podrá llegar al 100% de la inversión auxiliable. Excepto en la MEDIDA 313, si los beneficiarios/as son asociaciones sin ánimo de lucro, la subvención será de hasta el 50% de la inversión auxiliable. En estos casos las ayudas no están sujetas a mínimos.



El IVA sólo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) N.º 1698/2005.

Criterios para proyectos no productivos de entidades públicas

No se admiten proyectos individuales de entidades públicas.

Los proyectos se ejecutarán a través del G.D.R. Camín Real de la Mesa.

Ejecución prioritaria y escalonada de los "proyectos singulares" (existentes o por elaborar) del Parque Cultural Camín Real de la Mesa.

Subvención máxima: 200.000 €.

Otros proyectos estratégicos a elaborar y ejecutar por el Grupo.

Línea Estratégica de Ludotecas Municipales, con las siguientes condiciones: local municipal o cesión de uso de un local, como mínimo, 10 años desde el pago de la ayuda, inversión auxiliable: obra civil y equipamiento, subvención máxima: 30.000 € por municipio.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Rango	Valoración máxima por rango	Características	
Viabilidad del proyecto	20 puntos	Solvencia económico- financiera de la entidad y garantías de gestión	Hasta 15 puntos
		Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto	Hasta 5 puntos
Adecuación de los objetivos y naturaleza del Programa de Desarrollo Rural	50 puntos	Dimensión Comarcal	Hasta 20 puntos
		Puesta en valor de recursos existentes	Hasta 15 puntos
		Carácter innovador	Hasta 5 puntos
		Contribuye a la diversificación económica y/o a la promoción de la Comarca	Hasta 10 puntos
Plus de mejora estratégica	30 puntos	<p>Previo análisis e informe de la Gerencia y a criterio de la Junta Directiva, que valorará si especialmente el proyecto contribuye de forma patente a la consecución de los objetivos planteados en el Programa de Desarrollo Comarcal del Camín Real de la Mesa y el grado de relación con el proyecto Parque Cultural Camín Real de la Mesa; en función a dicha contribución o relación se valorará según la siguiente puntuación</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Excelente: 30 puntos. – Alto: 20 puntos. – Apreciable: 10 puntos.
PUNTUACIÓN MÁXIMA POR PROYECTO: 100 PUNTOS			

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE ENTIDADES PÚBLICAS

Rango	Valoración máxima por rango	Características	
Adecuación de los objetivos y naturaleza del Programa de Desarrollo Rural	50 puntos	Dimensión Comarcal	Hasta 20 puntos
		Puesta en valor de recursos existentes	Hasta 15 puntos
		Carácter innovador	Hasta 5 puntos
		Contribuye a la diversificación económica y/o a la promoción de la Comarca	Hasta 10 puntos
Plus de mejora estratégica	50 puntos	<p>Previo análisis e informe de la Gerencia y a criterio de la Junta Directiva, que valorará si especialmente el proyecto contribuye de forma patente a la consecución de los objetivos planteados en el Programa de Desarrollo Comarcal del Camín Real de la Mesa y el grado de relación con el proyecto Parque Cultural Camín Real de la Mesa; en función a dicha contribución o relación se valorará según la siguiente puntuación</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Excelente: 30 puntos. – Alto: 20 puntos. – Apreciable: 10 puntos.
PUNTUACIÓN MÁXIMA POR PROYECTO: 100 PUNTOS			

Aplicación de los criterios de valoración

Los criterios de valoración se utilizarán para determinar el porcentaje de ayuda que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda obtenida.

A tal fin, a cada solicitud se le aplicarán los criterios de valoración, otorgándole la puntuación determinada en función de su cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en cada apartado de los citados criterios, estableciéndose un máximo de 100 puntos que supondría el porcentaje máximo de ayuda (100% o 50% según los casos), aplicándose una regla proporcional en los demás casos.

313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS (NO PRODUCTIVAS)

Justificación

El fomento de las actividades turísticas responde al interés de constituir un sector fuerte y competitivo en la Comarca, capaz de generar una oferta variada y suficientemente atractiva.



Apoyando al sector turístico, se diversifica la economía de la Comarca, se produce la atracción de visitantes que inciden en la activación de otros sectores, y se contribuye a la recuperación de edificaciones en desuso. Teniendo en cuenta este último aspecto, se primarán los proyectos que impliquen la rehabilitación frente a la nueva construcción.

Por razones de equilibrio territorial, se dará prioridad a aquellas iniciativas que surjan en las zonas donde haya menor oferta.

Objetivos

Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible.

Fijación de población en el territorio.

Creación de empleo en el sector turístico.

Impulso de actividades turísticas innovadoras.

Desarrollo de actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres y los jóvenes.

Priorización de aquellas empresas que tengan mujeres y/o jóvenes entre sus titulares o bien que contribuyan a la creación o el mantenimiento de empleos de mujeres y/o jóvenes.

Acciones

Centros de información, centros de interpretación y pequeños museos, siempre y cuando cualquiera de ellos esté relacionado con la etnografía, la cultura, el medio ambiente, la agricultura y la pesca.

Señalización de los lugares turísticos.

Creación y mejora de infraestructuras recreativas en el medio rural.

Servicios turísticos relacionados con el turismo rural.

Promoción del turismo rural.

Tipos de inversiones auxiliares

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, como por ejemplo:

Construcción y adecuación de edificios.

Compra de edificios: máximo del 10% de la inversión auxiliar, siempre y cuando se corresponda como mínimo con el valor escriturado del inmueble.

Maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.

Proyectos y licencias.

Material audiovisual, señalización, publicaciones y material de promoción del turismo rural.

También serán subvencionables los gastos en el material audiovisual, la señalización, las publicaciones y el material de promoción del turismo rural.

Personas o entidades beneficiarias

Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con los siguientes requisitos mínimos: N.º de soci@s \geq 25 personas. (No aplicable a Fundaciones). Los fines estatutarios deben estar relacionados con los objetivos del proyecto planteado. Exigencia de garantía para proyectos cuya inversión auxiliar sea superior a 30.000 €. Estar constituidas 2 años antes de la fecha de solicitud de ayuda.

Grupo, Ayuntamientos, Mancomunidades

321. MEJORA DEL ENTORNO Y SERVICIOS EN EL MEDIO RURAL

Justificación

La implantación de servicios para la economía y la población del medio rural mejora decisivamente la calidad de vida de sus habitantes, generando asimismo oportunidades de negocio.

Objetivos

Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible.

Creación de empleo.

Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales.

Equiparar las condiciones de trabajo de las zonas rurales con las ciudades.

Mejorar el capital humano de las empresas locales.

Mejorar la competitividad de las empresas locales.

Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.

Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral.

Acciones

Implantación de servicios básicos a la población rural: acceso a TIC,s, actividades culturales y deportivas, transporte de personas, atención a personas dependientes, y los centros de servicios al tejido empresarial de la zona.

Tipos de inversiones subvencionables

Se subvencionarán inversiones en activos fijos, como por ejemplo:

Equipos informáticos, programas, audiovisual de telecomunicaciones (red, servidores ...).



Servicios de transporte rural orientados a las zonas más dispersas y con mayores problemas de accesibilidad: adquisición de vehículos para transporte interno dentro de la Comarca.

Pequeñas infraestructuras donde realizar actividades culturales y deportivas, material para realizar dichas actividades.

Pequeñas infraestructuras donde realizar prestación de servicios a empresas de la zona.

Maquinaria, instalaciones y equipamiento diverso.

Personas o entidades beneficiarias

Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con los siguientes requisitos mínimos: N.º de soci@s \geq 25 personas. (No aplicable a Fundaciones). Los fines estatutarios deben estar relacionados con los objetivos del proyecto planteado. Exigencia de garantía para proyectos cuya inversión auxiliabile sea superior a 30.000 €. Estar constituidas 2 años antes de la fecha de solicitud de ayuda.

Grupo, Ayuntamientos, Mancomunidades

322. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES

Justificación

La mejora de los pueblos implica necesariamente una mejora de la calidad de vida de sus habitantes y las posibilidades de instalación de negocios en la zona. La medida cumple además con la función de toma de conciencia de las personas de la zona, del valor que tienen estos elementos de interés, tanto naturales como culturales o arquitectónicos.

Objetivos

Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible.

Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales.

Equiparar las condiciones de trabajo de las zonas rurales con las ciudades.

Mejorar la competitividad de las empresas locales.

Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.

Devolver el alma a los pueblos.

Impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de éstas.

Modernización de las infraestructuras locales.

Acciones

Construcción de infraestructuras comunes a pequeña escala que mejoren las condiciones de vida de la población rural.

Rehabilitación de lugares, elementos y edificios de interés histórico, cultural o medioambiental.

Tipos de inversiones subvencionables

Se subvencionarán inversiones en activos fijos, como por ejemplo:

Proyectos, licencias, compra de inmuebles, adecuación de edificios y de infraestructuras y la compra de equipamiento.

Renovación de edificios y de lugares de interés histórico, cultural o medioambiental, dentro de las poblaciones rurales.

Rehabilitación de las antiguas escuelas rurales.

Entidades beneficiarias

Grupo, Ayuntamientos, Mancomunidades.

323. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

Justificación

El patrimonio natural y cultural son dos de los principales activos que tienen los territorios rurales. De su adecuada gestión, mejora y puesta en valor depende en buena medida el futuro de esas comarcas.

Objetivos

Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible, buscando sinergias entre el medio ambiente, el patrimonio cultural y el desarrollo económico del mundo rural.

Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales gracias a la conservación y puesta en valor del medio natural y del patrimonio cultural.

Fomentar el desarrollo del turismo compatible con el medio ambiente.

Conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural.

Acciones

Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000 y otras zonas de valor natural.

Acciones de sensibilización ambiental.

Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio natural.

Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural.

Tipos de inversiones subvencionables



Se subvencionarán inversiones en activos fijos, como por ejemplo:

Estudios, proyectos, licencias, compra y adecuación de infraestructuras, equipamiento informático y audiovisual. Señalización de los activos ambientales y culturales.

También serán elegibles gastos relativos a acciones de sensibilización medioambiental y de valorización del patrimonio cultural: publicaciones y jornadas.

Personas o entidades beneficiarias

Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con los siguientes requisitos mínimos: N.º de soci@s \geq 25 personas. (No aplicable a Fundaciones). Los fines estatutarios deben estar relacionados con los objetivos del proyecto planteado. Exigencia de garantía para proyectos cuya inversión auxiliable sea superior a 30.000 €. Estar constituidas 2 años antes de la fecha de solicitud de ayuda.

Grupo, Ayuntamientos, Mancomunidades.

331. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Justificación

El medio rural padece con frecuencia un desajuste entre la oferta de puestos de trabajo y el perfil de las personas demandantes. A través de esta medida se pretende impartir formación adecuándose al mercado, así como formación e información para el fomento de la empresarialidad en la Comarca.

Objetivos

Mejorar el capital humano de las empresas locales.

Mejorar la competitividad de las empresas locales.

Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral.

Enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local.

Acciones

Acciones de formación e información.

Actuaciones dirigidas a corregir los desequilibrios de género en el acceso a la creación de empresas y al empleo.

Acciones dirigidas a estimular la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial con preferencia para mujeres y jóvenes.

Tipos de inversiones subvencionables

Formación en manejo de TIC'S.

Formación y preparación de empresarios de zonas rurales.

Formación para jóvenes sobre conocimientos rurales tradicionales para explotar la existente demanda de turismo, servicios ambientales y recreativos, así como productos de calidad y todos aquellos conocimientos necesarios para la diversificación de la economía rural.

Formación en gestión para agricultores que diversifiquen a actividades no agrícolas.

La ayuda prevista para esta medida no incluirá los cursos o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Personas o entidades beneficiarias

Grupo de Desarrollo Rural.

Intensidad de las ayudas

En función de la clasificación de la medida como "no productiva", la subvención podrá cubrir hasta el 100% de las inversiones y no está sujeta a mínimos.

341. ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN CON VISTAS A LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL

Justificación

La medida responde a la necesidad de planificar una estrategia comarcal por parte de los Grupos de Desarrollo Rural, para establecer las líneas de actuación que marquen la política de desarrollo adoptada por el Grupo.

Objetivos

Mejorar el capital humano del Grupo de Desarrollo Rural.

Acciones

Acciones de formación e información dirigidas a los grupos de acción local.

Estudios relativos a la zona en cuestión.

Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.

Actos de promoción.

Tipos de inversiones subvencionables



Estudios relativos a la zona en cuestión.
Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
Actos de promoción.

Personas o entidades beneficiarias

Grupo de Desarrollo Rural.

Intensidad de las ayudas

En función de la clasificación de la medida como "no productiva", la subvención podrá cubrir hasta el 100% de las inversiones y no está sujeta a mínimos.

431. FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Justificación

Financiación de los gastos que genera la aplicación de un programa de desarrollo rural como es LEADER en la Comarca.

Objetivos

Mejora de la gestión de los Grupos de Desarrollo Rural.

Cubrir los gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural.

Acciones

Cubrir los gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural.

Tipos de inversiones subvencionables

Gastos de funcionamiento, con un límite, en principio, del 15% de su presupuesto total.

Personas o entidades beneficiarias

Grupo de Desarrollo Rural.

Décima.—Solicitudes de ayuda

1. Solicitud de ayuda.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentarse, en impreso normalizado, en las oficinas que a tal efecto tiene habilitadas el GDR Camín Real de la Mesa, sitas en el Palacio Fontela, c/ Eduardo Sierra, n.º 10; 2.ª planta; 33820 Grado, junto con, al menos, la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad física (copia del NIF) o jurídica (copia del CIF, acta de constitución, estatutos y certificado de inscripción en el registro en que legalmente estuvieran obligadas a inscribirse) de la persona o entidad solicitante y, en su caso, del representante legal.
- b) Anteproyecto técnico con superficies y valorado, en caso de existir obra civil.
- c) Memoria descriptiva, en impreso normalizado, de la operación prevista incluyendo la localización de las inversiones y presupuestos o facturas proforma de las inversiones planteadas, así como un análisis de viabilidad técnico-económica.
- d) Serán auxiliables los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar (siempre que sea un profesional dado de alta), con un límite máximo del 10% de la inversión subvencionable a la que se aporta la mano de obra. En este caso, la mano de obra deberá venir reflejada en el anteproyecto de obra civil en el momento de la solicitud, y se justificará mediante certificado firmado por personal técnico competente (arquitecto y/o aparejador): en ambos casos tanto en la solicitud, como en el momento de la certificación se presentará:
 - d.1 Quién va a realizar y, finalmente, realizó los trabajos.
 - d.2 La justificación de la cualificación de la persona para el desempeño del trabajo a realizar y realizado y de estar al corriente en relación con la normativa laboral y de seguridad social.
 - d.3 Las horas empleadas y el coste total de las horas invertidas en tales trabajos.
 - d.4 La valoración del coste por hora no podrá ser superior a lo establecido, para la cualificación de que se trate, en el Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.
- e) Se solicitará autorización previa al GDR en el caso de que las inversiones a ejecutar o la compra de bienes y/o servicios se vayan a realizar entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, respecto a la persona o entidad beneficiaria de las ayudas. En caso de incumplimiento, las citadas inversiones no serán subvencionadas.

En cualquier caso, el Grupo realizará un control exhaustivo para la certificación de las citadas inversiones.

- f) Ficha de acreedores, en modelo normalizado, con los datos bancarios del/a solicitante.
- g) Certificaciones acreditativas de que el/a solicitante, está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado de Asturias.



- h) Acreditación documental de cumplimiento, por parte del/a solicitante, de las condiciones y requisitos exigidos para optar a la obtención de la ayuda (experiencia profesional, formación, etc.).
- i) Declaración expresa y responsable, en modelo normalizado, de las ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, sobre todo las ayudas de mínimos y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- j) Declaración expresa y responsable, en modelo normalizado, sobre la creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de la ayuda.
- k) Compromiso de mantener la inversión y su finalidad, en modelo normalizado, durante un plazo de, al menos, 5 años, contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo, y compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación auxiliada que lleve a cabo el Grupo o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas. El compromiso se duplicará a 10 años en caso de que sean auxiliados bienes inmuebles.
- l) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para valorar el expediente.

2. Solicitudes en período transitorio.

Las solicitudes presentadas en virtud de la Resolución de 15 de enero de 2008, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen medidas transitorias para la aplicación del Eje 4, LEADER, del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) serán tramitadas previa ratificación expresa del interesado, que podrá actualizar el presupuesto, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el presente reglamento y demás normativa aplicable.

Undécima.—Subsanación de defectos.

Si en la solicitud, o en la información y documentación aportada, se advirtiera algún defecto o inexactitud, el Grupo lo comunicará al/la solicitante de manera fehaciente, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para proceder a su subsanación, y advirtiéndole de que, si transcurriese el plazo sin que hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá al archivo del expediente.

Duodécima.—Gestión de las solicitudes de ayuda.

1. Acta de No Inicio del proyecto (Gerencia).

La Gerencia del Grupo verificará que las inversiones que componen el proyecto no están iniciadas antes de que se presente la Solicitud (sin perjuicio de lo establecido en el apartado séptimo. A. Punto 7) y dejará constancia de ello mediante un "Acta de No Inicio".

2. Una vez recibida y, en su caso, subsanada la solicitud, se analizará la documentación que la acompaña, para comprobar si la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos y condiciones de la convocatoria, y si la actuación propuesta se adecua a las medidas a cuyas ayudas pretende acogerse.

3. Informe Inicial de Elegibilidad (Gerencia).

Se emitirá un informe inicial indicando si el proyecto resulta, o no, subvencionable.

4. Informe de Elegibilidad.

Se solicitará un informe de elegibilidad a la Dirección General de Desarrollo Rural, quien elaborará el dictamen correspondiente de manera motivada. Podrá ser recurrido por la persona o entidad solicitante por vía administrativa.

5. Informe Técnico-Económico (Gerencia).

Para los proyectos con dictamen de elegibilidad favorable, la Gerencia elaborará un informe técnico-económico, que incluya la valoración y baremación, junto con la propuesta de la cuantía de ayuda a conceder.

6. Informe de Conformidad del RAF.

El Responsable Administrativo-Financiero del Grupo velará por la legalidad del proceso y emitirá un informe al respecto.

7. La Gerencia elevará a la Junta Directiva del Grupo una propuesta de aprobación o desestimación de las ayudas que contendrá como mínimo:

- a) Relación de las solicitudes que se propone sean desestimadas por no cumplir los requisitos de la convocatoria, junto con la motivación que fundamenta la propuesta de desestimación.
- b) Relación de los proyectos para los que se propone la concesión de subvenciones, indicando para cada uno de ellos la puntuación obtenida, la identidad de la persona solicitante, el importe de la inversión, el plazo de ejecución y la cuantía de la subvención propuesta.
- c) Los informes relativos a cada expediente, es decir, Informe inicial de Elegibilidad, Informe de Elegibilidad, Informe Técnico-Económico e Informe de Conformidad del RAF.

8.—Se realizarán los controles administrativos de los expedientes, tomando como base lo establecido en el Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural del período 2007-2013.

Decimotercera.—Concesión de las ayudas.



1.—El acuerdo de la Junta Directiva del Grupo por el que se resuelvan las ayudas establecerá lo siguiente:

- a) Relación de las solicitudes aprobadas expresando, para cada una de ellas, nombre de la persona o entidad beneficiaria, denominación del proyecto subvencionado, la inversión auxiliada, el plazo de ejecución previsto, el importe de la subvención concedida con distinción de la parte financiada con cargo al FEADER, la Consejería de Medio Rural y Pesca y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- b) Relación de las solicitudes denegadas, con indicación, en cada caso, de los motivos que fundamentan la denegación.

2.—El acuerdo que se adopte será notificado a las personas interesadas de forma fehaciente. La ayuda y las condiciones establecidas en el acuerdo debe ser aceptada por el beneficiari@.

3.—Contra los acuerdos adoptados por la Junta Directiva del G.D.R. Camín Real de la Mesa, las personas o entidades interesadas podrán interponer reclamación, en el plazo de veinte días naturales, ante la citada Junta Directiva del Grupo, pudiendo recurrir, en caso de no obtener respuesta satisfactoria, a la vía judicial civil.

Decimocuarta.—Contrato de ayuda.

1.—Firma del contrato de ayuda.

El Grupo suscribirá con el/la beneficiari@ un Contrato de Ayuda, según modelo normalizado, que recogerá las condiciones señaladas en el acuerdo de aprobación de la ayuda, así como en la notificación.

2.—Previamente a la formalización del contrato:

- a) El RAF deberá emitir un informe del que se deduzca de manera indubitada que existen fondos suficientes para la firma de aquél, que la documentación presentada por el solicitante es la correcta y que en la concesión de la ayuda se cumple con la normativa vigente.
- b) Si la ayuda estuviera condicionada a la constitución de una C.B. o entidad con personalidad jurídica se deberá presentar antes de la firma del contrato: NIF, acta de constitución, estatutos y certificado de inscripción en el registro en que legalmente estuvieran obligadas a inscribirse.
- c) En caso de que el Grupo lo decida, y el proyecto lo requiera y de no haberlo presentado antes, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución señalada en el Contrato de Ayuda y durante, al menos, los diez años siguientes a la certificación final de las inversiones. La acreditación deberá realizarse:

Bienes en propiedad: Escritura pública debidamente inscrita a favor del solicitante de la ayuda y certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad, con constancia de liquidación del impuesto correspondiente.

Cesiones o arrendamientos, contrato elevado a público en el que solicitante figure como arrendatario o cesionario, con constancia de liquidación del impuesto.

Si la operación incluye la adquisición de bienes inmuebles: Contrato privado de compraventa firmado por las partes a favor del solicitante, Declaración del vendedor sobre el origen del inmueble, confirmando que en los últimos diez años no ha recibido subvenciones nacionales o comunitarias, nota simple del Registro de la Propiedad sobre el bien objeto de adquisición.

La presentación de la escritura de compraventa no exime de justificar adecuadamente el pago de la adquisición.

- d) El plazo máximo que medie entre la recepción de la notificación del acuerdo de la Junta Directiva y la firma del contrato no podrá ser superior a un mes. Este plazo podrá ampliarse a petición del beneficiari@, hasta un máximo de 6 meses. Transcurridos estos plazos sin que el beneficiari@ haya firmado el contrato, sin mediar causa que resulte imputable al Grupo, se entenderá que el beneficiari@ renuncia a la ayuda.

3. Duración del Contrato de Ayuda.

- a) Por norma general, el plazo máximo para finalizar y justificar las inversiones objeto de ayuda será de 18 meses desde la fecha de su firma, salvo que el Grupo apruebe un plazo diferente en el acuerdo de concesión.
- b) Las inversiones deberán iniciarse antes de que hayan transcurrido 3 meses desde la firma del citado contrato. El inicio de las inversiones se justificará mediante: Comprobación in situ por la Gerencia del inicio efectivo de la obra civil. Si no hay obra civil, el beneficiari@ presentará factura/s pagada/s relativas al proyecto.
- c) Las inversiones y actividades auxiliares habrán de ejecutarse en los plazos previstos en el acuerdo de concesión de ayuda. No obstante, en los supuestos en que concurran causas excepcionales, y previa petición de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, el Grupo podrá conceder una prórroga para la ejecución del proyecto, si bien no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente previsto, ni rebasar los plazos máximos establecidos en la normativa de aplicación.

La solicitud de la prórroga deberá presentarse por escrito antes de que finalice el período de ejecución que se hubiese señalado inicialmente.

Decimoquinta.—Justificación, liquidación y pago.



1.—Efectuadas las inversiones, y una vez que la actividad prevista esté operativa y cuente con todos los permisos y licencias para el desarrollo de la actividad por la que se recibió la ayuda, la persona o entidad beneficiaria comunicará su terminación al Grupo y realizará la solicitud de pago.

La Gerencia deberá verificar y certificar tanto material como documentalmente, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

La verificación material asegurará la existencia real del bien o bienes objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

2.—La solicitud de pago deberá incluir al menos:

- a) Solicitud de pago normalizada y declaración de finalización de la inversión, donde figure el importe de la subvención por la que se solicita el pago; se aplicará el capítulo de Reducciones y Exclusiones, en aplicación del art. 31 del Reglamento 1975/2006. (Ver apartado decimoséptimo.—Reducciones y Exclusiones).
- b) Facturas originales justificativas de las inversiones realizadas, así como justificantes bancarios que acrediten que el/la titular del expediente ha realizado el pago efectivo de las mismas.
 - b.1. Respecto a las facturas; deberán estar pagadas y contener la siguiente información: Nombre y apellidos o denominación social, dirección y CIF del que expide la factura. Nombre y apellidos o denominación social, dirección y CIF del destinatario de la factura, que debe coincidir con la persona o entidad beneficiaria de la ayuda. N.º de factura, lugar y fecha de emisión. Descripción de la operación: Conceptos de los bienes y/o servicios facturados. Desglose de IVA, salvo que la operación esté exenta de IVA. (Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 2402/85 del Mº de Economía y Hacienda -que regula el deber de expedición y entrega por empresarios y profesionales de facturas-, así como las modificaciones posteriores al mismo).
 - b.2. Respecto a los pagos; la acreditación del pago de una factura se podrá realizar mediante: Transferencia bancaria, que indique, al menos, ordenante y beneficiari@. Letras aceptadas y avaladas por entidad bancaria; su vencimiento estará dentro del período de elegibilidad de los pagos. Tarjetas de crédito. Sólo se aceptarán los pagos por este medio si se aporta, además del resguardo, el correspondiente cargo en cuenta de la operación. El/la titular de la tarjeta deberá ser la persona o entidad beneficiaria de la ayuda. Cheques. Sólo se aceptarán los pagos por este medio si se aporta copia del cheque nominativo y el correspondiente cargo en cuenta de la operación. El/la titular de la cuenta corriente de cargo deberá ser la persona o entidad beneficiaria de la ayuda. No sirven cheques al portador. No se admiten pagos en metálico.
 - b.3. Fecha límite del pago de las facturas: dentro del período de ejecución concedido a cada proyecto.
- c) Listado donde se relacionen las inversiones realizadas, comparadas con las aprobadas. Solo se podrán admitir variaciones que no desvirtúen el proyecto ni su viabilidad, siendo imprescindible, en todo caso, la solicitud previa al Grupo (por la persona o entidad beneficiaria) y la autorización del mismo para realizar modificaciones sobre el proyecto aprobado inicialmente.
- d) En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una entidad pública, cuando proceda, deberá aportar la documentación relativa al procedimiento de contratación que permita la comprobación del cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de contratación pública.
- e) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado de Asturias.
- f) Otra documentación acreditativa de las condiciones por la que se concedió la ayuda, en su caso y según proceda: Certificado Final de Obra, Licencia Municipal de Obras y Licencia de Apertura Definitiva. Permisos, inscripciones o registros exigibles por la normativa legal para cada actividad, con especial atención a las autorizaciones medioambientales. Contratos de trabajo formalizados, justificante de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores contratados y/o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Vida Laboral de la empresa (sea persona física y/o jurídica). Declaración de otras subvenciones solicitadas y recibidas. Sobre todo acerca de las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Cualquier otro documento cuya presentación sea necesaria para valorar adecuadamente la realización de la inversión finalizada basándose en las características del proyecto.
- g) En caso de que el proyecto lo requiera, y de no haberlo presentado antes, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente, antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución señalada en el Contrato de Ayuda y durante, al menos, los diez años siguientes a la certificación final de las inversiones. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compra-venta y certificado del registro de la propiedad o mediante contrato de alquiler o cesión, con constancia de la liquidación del correspondiente impuesto.

3.—El plazo máximo, para que la persona o entidad beneficiaria de la ayuda solicite el pago de la misma y presente la documentación justificativa, será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de ejecución que figura en el Contrato de Ayuda.

4.—El Grupo realizará, certificaciones parciales, cuando la inversión a certificar supere los 30.000 € de inversión (+IVA) o los 6.000 € de ayuda, en este caso el beneficiari@ deberá presentar:

- a) Solicitud de pago normalizada, donde figure el importe de la subvención por la que se solicita el pago. Se aplicará el capítulo de Reducciones y Exclusiones, en aplicación del art. 31 del Reglamento 1975/2006.



- b) En caso de obra civil, certificado del porcentaje de obra ejecutado, firmado por técnico competente.
- c) Facturas originales justificativas de las inversiones realizadas, así como justificantes bancarios que acrediten que el/la titular del expediente ha realizado el pago efectivo de las mismas, de acuerdo con el párrafo b del punto 2 de este mismo apartado.
- d) Listado donde se relacionen las inversiones realizadas, comparadas con las aprobadas. Sólo se podrán admitir variaciones que no desvirtúen el proyecto, ni su viabilidad, siendo imprescindible, en todo caso, la solicitud previa al Grupo (por la persona o entidad beneficiaria) y la autorización del mismo a realizar variaciones sobre el proyecto aprobado inicialmente.
- e) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado de Asturias.
- f) En caso de que el proyecto lo requiera y de no haberlo presentado antes, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente.
- g) El total de la ayuda cobrada mediante certificaciones parciales, no podrá superar el 80% de la subvención concedida. El 20% restante se reservará para el pago final de la ayuda y cierre del expediente.
- h) Cualquier otro documento cuya presentación sea necesaria para valorar adecuadamente la realización de la inversión justificada basándose en las características del proyecto.

5.—Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación y en su caso reintegro de la ayuda si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión. Si el promotor/a incumple o modifica alguna de las condiciones que fueron tenidas en cuenta en la baremación de la ayuda, se realizará un recálculo del porcentaje de la misma en función de la nueva situación.

En cualquier caso, se practicarán las reducciones previstas en la normativa comunitaria, nacional, que correspondan aplicar.

6.—En cualquier certificación, ya sea parcial o final, la Gerencia deberá emitir un informe que especifique qué es lo que se certifica en relación con lo aprobado, cuáles son los cambios habidos entre las partidas o en las inversiones previstas y cuál es la justificación, o no, de los mismos.

7.—En todas las certificaciones el RAF deberá emitir un Informe de Fiscalización del Pago; en los casos de expedientes sujetos a contratación pública, el informe hará constar que ésta se adecua a la normativa estatal y comunitaria vigente.

8.—Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria que figure en la ficha de acreedores presentada por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, sin cargo alguno para ésta.

9.—No se conceden anticipos, excepto al GDR Camín Real de la Mesa.

Decimosexta.—Régimen de mínimos.

1.—En las ayudas concedidas al amparo de las normas de mínimos se deberán respetar los límites y condiciones establecidas en los Reglamentos (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007.

2.—En especial las ayudas que se incluyan en las medidas 311, 312 y 313, quedan acogidas a los citados reglamentos, por lo que en aplicación del régimen de mínimos cualquier ayuda aprobada con cargo a las medidas anteriores, sumada a otras ayudas de mínimos, que el beneficiario/a haya obtenido en ese mismo ejercicio fiscal o durante los dos ejercicios fiscales anteriores, no podrá superar una determinada cuantía.

Actualmente, esta cuantía máxima está establecida en 200.000 €. Este límite se reduce a 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera. Para las empresas que se dediquen a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca la cuantía máxima se establece en 30.000 €.

Decimoséptima.—Reducciones y exclusiones.

1.—El Grupo establecerá un sistema de reducciones y exclusiones de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1975/2006 y las normas de armonización establecidas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2.—Cuando el importe que puede concederse al/la beneficiari@ en función exclusivamente de la solicitud de pago de la ayuda presentad@, supere en más de un 3% el importe que puede concederse (tras las comprobaciones realizadas por la Gerencia) se aplicará una reducción en el importe que puede concederse al beneficiario (tras las comprobaciones realizadas por la Gerencia). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el/la beneficiari@ puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

3.—Si se descubre que un/a beneficiari@ ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se le hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiari@ quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio FEADER siguiente.

4.—Las sanciones previstas en esta base se aplicarán sin perjuicio de otras acciones que pueden corresponder de acuerdo con otras disposiciones de derecho nacional.



Decimoctava.—Compatibilidad de las ayudas.

1.—Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, organismo o entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una ayuda superior a lo establecido para cada medida en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

2.—Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, las ayudas recogidas en el "Eje LEADER" están cofinanciadas por el FEADER y, por tanto, deberán respetar las incompatibilidades específicas previstas en la normativa comunitaria. En particular, serán incompatibles con las ayudas cubiertas por cualquier otro instrumento financiero comunitario, por otro Eje del FEADER o por las organizaciones comunes de mercado.

Decimonovena.—Controles.

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas estarán sujetos a los controles fijados en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006, al Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural del período 2007-2013, al Plan Regional de Controles y al Plan de Controles establecido por el G.D.R. Camín Real de la Mesa.

Vigésima.—Incumplimientos, sanciones, revocación y reintegro.

1.—La persona o entidad beneficiaria deberá cumplir con la finalidad, naturaleza y objetivo del proyecto subvencionado, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma y recogidos en el Contrato de Ayuda. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda aprobada, previa tramitación del correspondiente procedimiento, incluidos los intereses de demora.

2.—El Grupo renunciará al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiari@, si concurren cualquiera de los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 47 del Reglamento n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, entre ellos:

- 2.1 Fallecimiento del/a beneficiari@.
- 2.2 Larga incapacidad profesional del/a beneficiari@.

Siempre y cuando se notifique por escrito la concurrencia de alguna de las causas descritas anteriormente, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción del Grupo.

3.—Se considerará motivo de revocación total o parcial de la ayuda aprobada y del reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas:

- a. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o en el párrafo primero del artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.
- b. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento, de las condiciones impuestas en la resolución de la concesión o de los compromisos adquiridos por la persona o entidad beneficiaria con la firma del Contrato de Ayuda.
- c. Las alteraciones de las condiciones impuestas con la concesión de la ayuda, que hayan sido autorizadas o aceptadas por la Junta Directiva, que supongan la reducción de la cuantía de la ayuda de acuerdo con lo establecido en estas bases, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que excedan de la ayuda modificada, además del interés de demora correspondiente.
- d. La justificación de una inversión inferior al presupuesto fijado en la resolución de aprobación o la alteración en la distribución por capítulos de la inversión o gasto que figura en el Contrato de Ayuda y que suponga una modificación sustancial de los objetivos, naturaleza y finalidad del proyecto subvencionado, cuando no hayan sido previamente solicitadas y autorizadas a la persona o entidad beneficiaria y/o no estén debidamente motivadas.
- e. La denegación de las licencias, permisos o inscripciones registrales necesarias para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- f. La obtención de otras ayudas para la misma finalidad que resulten incompatibles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimosexto.

Cuando las inversiones justificadas por la persona o entidad beneficiaria sean objeto de otras ayudas compatibles con las ayudas reguladas por las presentes bases, pero su acumulación supere los límites máximos establecidos legalmente, se revocará parcialmente la ayuda y se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas que procedan, así como el interés de demora correspondiente.

4.—Interés de demora: Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos indebidamente percibidos, se exigirá a la persona o entidad beneficiaria el interés devengado, desde el momento de abono de los mismos hasta la fecha en que se haya iniciado el procedimiento de revocación. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. El interés de demora aplicable en el reintegro de las subvenciones reguladas por estas bases será el interés legal del dinero incrementado en un 25%.

5.—Procedimiento de revocación y reintegro: El órgano competente para dictar la resolución de revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda es la Junta Directiva del Grupo. El procedimiento a seguir será el que se regula a continuación:

- a. Inicio del procedimiento: El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta Directiva, bien por propia iniciativa previo informe de la Gerencia, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros



órganos o por denuncia. El acuerdo indicará la causa que determina la revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

- b. Notificación y audiencia a la persona o entidad beneficiaria: El acuerdo será notificado a la persona o entidad beneficiaria, concediéndole un plazo máximo de quince días para que presente las alegaciones o documentos que estime pertinentes.
- c. Informe de revocación y reintegro. La Gerencia del Grupo examinará las alegaciones y documentos presentados por la persona o entidad beneficiaria y emitirá un informe de revocación y reintegro, con propuesta motivada de resolución.
- d. Resolución. La resolución del procedimiento corresponde a la Junta Directiva del Grupo e identificará a la persona o entidad beneficiaria cuya ayuda se revoca, las obligaciones incumplidas, la causa de la revocación de la ayuda, el importe revocado y, en su caso, las cuantías a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.
- e. Notificación: La resolución será notificada a la persona o entidad beneficiaria y en el caso de que proceda el reintegro, se le requerirá para que en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente al de la notificación, realice de forma voluntaria la devolución de la cuantía a reintegrar.

6.—Finalizado el plazo para el reintegro de la ayuda de forma voluntaria sin que se haya producido éste, la cuantía a reintegrar se incrementará con un 20% de recargo. En todo caso, el Grupo podrá acordar el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes para la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas. En este caso además de la cantidad indebidamente percibida, los intereses y el recargo correspondientes, la persona o entidad beneficiaria deberá soportar los costes y gastos que se deriven para el Grupo del proceso judicial tramitado para obtener el reintegro.

Los reintegros obtenidos por el Grupo dentro del período de ejecución del Programa revertirán en el Cuadro Financiero, los obtenidos fuera del período se devolverán a las Administraciones aportantes.

7.—Obligados subsidiarios del reintegro: Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro:

- a. Los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consistieran en el de quienes de ellos dependan. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.
- b. Los miembros, partícipes o cotitulares de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en proporción a sus respectivas participaciones.
- c. Los representantes legales del beneficiari@ cuando éste/a careciera de capacidad de obrar.

Vigésimo primera.—Cesión de datos.

1.—Todos los datos suministrados al G.D.R. Camín Real de la Mesa, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.—La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento que se realice a favor de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias o de otros órganos de las Administraciones Públicas.

3.—Los datos personales aportados por las personas/entidades solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se incorporarán al correspondiente fichero de promotores/as, para su uso interno y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas.

El Grupo de Acción Local Camín Real de la Mesa será responsable del fichero, quien ejercerá el derecho de acceso y tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

4.—Se informa a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas que el Grupo y cualquier órgano de las Administraciones públicas, pueden hacer públicas, por cualquier medio, las ayudas recibidas en el marco del Eje LEADER, con identificación de sus características, incluida la identificación del beneficiari@.

5.—Se informa a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas que puedan hacerse públicos y ser procesados por los organismos de control e inspección los importes percibidos.

Vigésimo segunda.—Normativa general aplicable.

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno y a lo siguiente:



Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1968/2005.

Reglamento (CE) n.º 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1968/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Programa de Desarrollo Rural del Principado del Principado de Asturias 2007-2013.

Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa, para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, en su ámbito territorial de intervención.

Resolución de 16 de marzo de 2009 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013.

Cualquier otro tipo de normativa Comunitaria, Estatal y del Principado de Asturias que sea de aplicación.

Vigésimo tercera.—Información y documentación

Toda la información relativa a este programa de ayudas, así como su preceptiva documentación de consulta pública y los modelos normalizados están disponibles en las siguientes entidades:

Ayuntamientos de la Comarca Camín Real de la Mesa.

Agencias de Desarrollo Local de cada Concejo.

Gerencia del Camín Real de la Mesa sita en:

Palacio Fontela, C/ Eduardo Sierra n.º 10-12, 2.ª planta, en Grado.

Teléfono: 985 75 47 83. Fax: 985 75 47 84.

Correo electrónico: caminrealdelamesa@cyberastur.es

Web: www.caminrealdelamesa.es